

COMUNICACIÓN

FECHA: Manizales, 05 de mayo de 2022

SEÑORES: FRANCISCO ANTONIO GARCÍA GIRALDO

FISCALÍA DELEGADA REGIONAL DE MEDELLÍN

dirsec.medellin@fiscalia.gov.co

Carrera 64 C No 67-300 Bloque E Piso 5, Medellín, Antioquia

Identificación del predio: Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-7682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y cédula catastral No. 174420002000000010001000000000.

Municipio: Marmato

Departamento: Caldas

Entidad: Concesión Pacífico Tres S.A.S identificada con NIT. 900763957-2
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI -

Fundamento normativo: Artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Actuación que se comunica Resolución Número 20226060004815 del 11 de abril de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado Autopista Conexión Pacífico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-7682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, cédula catastral No. 174420002000000010001000000000 y ficha predial CP3-UF5-CMSCN-022.

Anexos: Copia Resolución Número 20226060004815 del 11 de abril de 2022 contenida en 14 páginas.

Esta comunicación se genera en favor del señor **FRANCISCO ANTONIO GARCÍA GIRALDO**, en virtud del gravamen de Hipoteca, constituido mediante Escritura Pública No. 253 del 25 de julio de 1986 de la Notaría Única de Supía, contenida en la anotación No. 002 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-7682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, así como en virtud de la Limitación al Dominio de Usufructo constituido mediante Escritura Pública No. 253 del 25 de julio de 1986 de la Notaría Única de Supía, contenida en la anotación No. 003 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-7682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

Esta comunicación se genera en favor de la **FISCALÍA DELEGADA REGIONAL DE MEDELLÍN**, en virtud de la medida cautelar de Caso Especial de Decomiso, constituida mediante Oficio No. 004 del 28 de marzo de 1995 expedido por la Fiscalía Delegada Regional de Medellín (Antioquia), contenida en la anotación No. 005 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-7682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

El presente comunicado se enviará a la dirección electrónica conocida de la FISCALÍA DELEGADA REGIONAL DE MEDELLÍN, y se fijará en la Cartelera Pública y página web de la Concesión Pacífico Tres S.A.S., así como en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, toda vez que se desconoce el paradero del señor FRANCISCO ANTONIO GARCÍA GIRALDO.

Advertencia: Se le advierte que la presente comunicación es con fines de garantizar el principio de publicidad, derecho al debido proceso, contradicción y defensa y para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos de ser el caso.

Quién comunica,

FIJADO:

10 5 MAY 2022

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Representante legal.

Concesión Pacífico Tres S.A.S.

DESFIJADO

11 7 MAY 2022

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Representante legal.

Concesión Pacífico Tres S.A.S.

Elaboró: Luz Catalina Londoño Gómez.-Profesional II Jurídica Predial

Revisó: María Lorena Durán G /Coordinadora Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060004815



Fecha: 11-04-2022

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 3º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 3. Cuando el propietario notificado personalmente o por edicto rechazare cualquier intento de negociación o guardase silencio sobre la oferta por un término mayor de quince (15) días hábiles contados desde la notificación personal o de la desfijación del edicto”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector

RESOLUCIÓN No. 20226060004815 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. ”

descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Pacífico tres S.A.S., el Contrato de Concesión No. 005 de 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Autopista Conexión Pacífico 3**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**Autopista Conexión Pacífico 3**” la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial Nro. **CP3-UF5-CMSCN-022** elaborada el 23 de noviembre de 2018 por la Concesión Pacífico Tres S.A.S., en la Unidad Funcional 5, Sector de La Felisa, La Pintada, del Municipio de Marmato (Caldas), con un área de terreno requerida de **DOS HECTÁREAS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (2.3423 Ha)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa **INICIAL** Km 69 + 752,17 y **FINAL** Km 70 + 009,43 con una longitud efectiva en su margen izquierda de 257,26; y en una abscisa **INICIAL** Km 69 + 775,86 y **FINAL** Km 70 + 018,9 con una longitud efectiva en su margen izquierda de 243,04, la cual se segrega de un predio de mayor extensión ubicado en “La Vega”, vereda Camacho, Municipio de Marmato, Departamento de Caldas, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **115-7682** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio y con cédula catastral Nro. 174420002000000010001000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 37,03 / 13,8 metros con predio de Mauricio Marulanda (1-5) (73-75); **POR EL SUR:** En una longitud de 28,62 / 23,83 metros con Quebrada El Salado (31-34) (96-98); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 245,52 metros con la Vía Nacional Manizales – Medellín (5-31) y una longitud de 210,71 metros con predio de Sociedad de Activos Especiales S.A.S. mismo predio (75-96); y **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 386,14 metros con predio de propiedad de Sociedad de Activos Especiales S.A.S. mismo predio (34-1) y una longitud de 229,83 metros con la Vía Nacional Manizales – Medellín (98-73); incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

RESOLUCIÓN No. 20226060004815 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. ”

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
------	-------------	----------	--------

RESOLUCIÓN No. 20226060004815 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. ”

C-1	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA PRINCIPAL Y CASA MOYORDOMO. Explanación y lleno; con cimentación en concreto reforzado, mampostería en adobe cocido 9x18x36 cms, viga de amarre sobre muros en concreto, viga superior en techos en concreto, piso de áreas de circulación en gres 20cmx20cm; los muros exteriores cuentan con boca en madera incluido marco, con técnica de restauración de 2,30 mts x 1,20 mts y 1 de una hoja de las mismas medidas, 5 ventanas tipo antiguas en madera incluido marco de cedro con barrotes en varilla lisa 3/8 de 1,20x1m; techo a cuatro aguas a doble altura con estructura en madera fina, caballete y limatesas en madera nogal 10x20 cms, alfardas en nogal 8x12 cms cada 45 cms, con tablón perimetral de 4x18 cm, tablilla en zapan teja de barro colonial antigua amarradas una a una soportada sobre 16 postes de nogal rollizo h=2,40 m, diámetro 25 cms, sobre pedestal en concreto de h=50 cms con incrustación zócalo en piedra; Alcoba principal con piso en tabloncillos 4 cm madera zapan; con puerta corrediza doble nave en madera cedro y vidrio de 3 x 2,30 m y bastidores 17x7 cms; baño con 3 servicios en semisótano, con enchape pizarra piedra, mueble de lavamanos doble en madera de cedro, mesón en mármol verde ubatuba, baño turco con ducha abovedada en cristanac con división en vidrio templado; mesón con 11 tabloncillos madera cedro de 2,50 x 09x25 sobre baño; ventanal de 1,20x1,70m en cedro bastidores 10x20 cms. Cocina integral piso en pizarra de piedra, mueble superior e inferior 3,95 m en madera de 14 mm con cajones en formaleta, enchape pared en cerámica, mesón en mármol verde ubatuba, mesón auxiliar 2,40 m de las mismas características. Casa mayordomo con piso en gres 20x20 cms y baldosa en cerámica 30x30 cm con boca puertas en zapan, baño principal con pisos en tableta cerámica y muros parcialmente enchapado cuenta con los tres servicios; cocina con mesón en concreto enchapado, paredes parcialmente enchapadas en cerámica y cajones inferiores en formaleta. La casa cuenta en total con 4 habitaciones, 3 baños, 2 cocinas.	306,82	M2
CA-1	PERGOLA exterior; Explanación y lleno con cuatro columnas en adobe macizo 50x50x2,80 mts, con zócalo revocado y pintado e incrustación en piedra, alfajía en concreto pulido a la vista, listones de cedro 10x8x3,60 cada 50 cms, piso en piedra.	15,44	M2
CA-2	CONSTRUCCIÓN. Explanación y lleno con cimentaciones en concreto reforzado, mampostería en adobe cocido 9x18x36 cms, viga de amarre sobre muros, estructura techo a cuatro aguas en madera nogal 12x8 cms, alfardas en nogal 10x6 cms cada 45 cms, tablilla techo en zapan, teja de barro colonial antigua amarradas una a una, zócalo inferior con revoque tipo español, piso enchapado en cerámica 40x40 cms, baño con ducha enchapada, lavamanos, sanitario y orinal, lavadero en concreto enchapado cubierto con teja en policarbonato, con puerta y marcos metálicos.	29,85	M2
CA-3	BARANDA. Metálica con tubo superior en 2", 2 tubos inferiores en 1" y platinas 1/16 en sanduche cada 1,80 m.	129,01	M
CA-4	PORTADA. 2 columnas 0,93x0,83x2,45 m en adobe macizo con zócalo revocado y pintado e incrustación en piedra, alfajía en concreto pulido a la vista, con 2 puertas batientes de 2M sobre bastidor metálico 100x40 mm con tablilla zapan 9 cms y e=1,5 cms atornillada, cárcamo en concreto 0,20x0,25x4,0 m, con reja en ángulo metálico de 1" y varilla de 3/4".	1	UN
CA-5	MUROS DE ACCESO. Doble muro de 43 cms revocado y pintado; letrero 82x2,33 enmarcado en franja de piedra 13 cms, con centro en cerámica blanca y nombre de la finca.	3,7	M
CA-6	MURO EXTERIOR con terminado curvo en parte superior con adobe macizo, zócalo con detalle en piedra, alfajía en concreto a la vista pulido. Cañuela de desagüe H= 0,25m con rejilla metálica en ángulos de 1" y varillas de 3/4".	15,59	M
CA-7	Obra hidráulica; con 1 aleta en concreto de 4,50x2,60 mt y	1	UN

RESOLUCIÓN No. 20226060004815 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. ”

	espesor de 24 cms; otra aleta de 2,60x3,50 mt y espesor 20 cms; cuenta con 4 mt de tubería de Ø=90 cms y otra de 8 mt de Ø=60 cms; con un desagüe sobre cañuela de 0,30x0,15x0,15x8 m.		
CA-8	CAÑUELA BORDILLO sobre vía de 15x15 cm en concreto.	176,03	M
CA-9	MATERAS circulares con Ø= 1,63 mt y profundidad= 1,50 mt; con muro vaciado en concreto reforzado en malla varilla 3/8 cada 20 cms en ambas direcciones y e= 14 cms; con revoque y pintura a 50 cms.	5	UN
CA-10	MURO DE CONTENCIÓN con cimentación en 4 casons de Ø=1,20 mts cada 4,81 mts; compuesto 12 varillas No. 6 y flejes circulares cada 1,2 cm, con una viga de amarre de 0,40x 0,22 mts con 3 varillas No. 6 y 3 y No. 4; vigas en concreto inferior, intermedia, superior y de coronación de 20x20 cms separadas a una distancia 0,82 mts cada una con cuatro varillas No. 4; mampostería en bloque estructural de concreto de 20 cms con un lleno tipo grouting; 16 columnas de 25x50 cms con 6 varillas No. 4 y flejes No. 3 cada 12 cm; Hpromedio=3,78 m; 4 pantallas estructurales para frenos de 20x100x150 cm con 6 varillas verticales y horizontales No. 4 cada 20 cm; 7 vigas para frenos de 20x20x4,0 mts compuesta por cuatro varilla No. 4 y flejes No. 3 cada 20 cm.	37,25	M
CA-11	Pozo séptico de 2,35x1,20x0,9 mts de 300 litros marca Rotoplas; rodeado por paredes en concreto.	1	UN
CA-12	LAGO. Estructura en malla en varilla 3/8 cada 20 cms en ambas direcciones, profundidad 1m.	100,15	M2
CA-13	Andén perimetral en piedra con forma irregular sobre lago.	62,63	M2
CA-14	VIA 1. Explanación y lleno con pavimento hidráulico e 0,15 m de 3000 PSI, con refuerzo de doble parrilla en acero de 3/8", con capa de base en afirmado e=0,10m, con piedra en el centro de ancho= 40 cms.	90,09	M2
CA-15	VÍA 2. Explanación y lleno con pavimento hidráulico e 0,15 cms de 3000 PSI de resistencia con refuerzo de doble parrilla en acero de 3/8", con capa de base en afirmado e=0,10m para vehículos, con piedra en el centro con un ancho de 60 cms.	120,23	M2
CA-16	ÁREA DE ACCESO. Explanación y lleno para parqueadero con base en afirmado e=0,10 m y rodadura con gravilla e=0,15 m.	463,05	M2
CA-17	MURO PESEBRERA con 4 columnas de 0,49x0,12x2,36 mts con vigas conectoras entre columnas de 0,12x0,49x4,39 mts en concreto pulido a la vista, adicional a una viga de coronación sobre toda la longitud del muro; tiene adaptado 2 comedores, 2 bebederos de dimensiones= 2,40x52x60 cms, 4 metros lineales de barandas en tubulares metálicos y una adaptación de teja de fibrocemento soportada en perfilera rectangular metálica para cubrir un área 1,20 M x 10 M.	15,43	M
CA-18	ESTANQUE LAGO. De 2x2 M Losa en concreto 10 cms reforzado 3000 psi con hierro 3/8 cada 20 cms en ambas direcciones con muro perimetral en adobe estructural de H=2M.	1	UN
CA-19	JARDINERAS con muros laterales en bloque de 10 cms revocados y pintados de H=50 cms.	10,37	M
CA-20	COLUMNAS en concreto estructural vaciado diámetro 80 cms; con 12 varillas No. 6 y fleje circular 3/8 cada 12 cm. H=4,50 m sobre la quebrada.	2	UN
CA-21	GAVION de 1x2m cubierto en concreto e=8cms con malla electrosoldada de 3 pisos.	60,34	M
CA-22	PLACA en bloque aligerado de concreto, con un ancho promedio de 1,85 y una longitud aproximada de 37 mts.	61,24	M2
CA-23	HUELLAS en concreto de 3000 PSI, prefabricado en sitio, usadas como caminos internos para conectar las dependencias de la casa con medidas promedio de 1 x 40 M.	48	UN
CA-24	CINTA EN PIEDRA de 35 cms de ancho, e=25 cms con revoque.	46,18	M
CA-25	ESCULTURA en columna de concreto estructural vaciado de 84x84 cms, con zapata de 1,20x1,20x60 con H= 2,84 M	1	UN

RESOLUCIÓN No. 20226060004815 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. ”

	y con incrustación de viga canal en concreto reforzado pulido a la vista, con enchape en pizarra de piedra y bordes en granito pulido L=2,24 M.		
CA-26	PORTADA RIO en 2 hojas de madera cedro de 2x2,30 M con estructura en perfiles metálicos.	1	UN
CA-27	CAMINO AL RIO en losa de concreto reforzado 3000 PSI con malla electrosoldada con un ancho promedio de 1,6 M y altura entre escalones de 0,15 M.	9,3	M
CA-28	BASE EN CONCRETO DE 30x20x40 cms para reflectores y salidas agua.	5	UN
CA-29	CAJA AGUAS LLUVIAS de 80x80x100b cm con rejilla metálica en parte superior en zona acceso.	1	UN
CA-30	CAJA DE PASO de 60x60x60 cm en concreto de espesor= 0,15 M y tapas en concreto reforzado.	1	UN
CA-31	ZONA DURA en concreto y piedra pegada de e=0,10 m sobre estructura en material de sub-base e=0,10 m.	78,49	M2
CA-32	TALUD REVESTIMIENTO en losa en concreto reforzado 3000 PSI con malla electrosoldada.	69,66	M2
CA-33	ESCALERA EN CONCRETO PARA TERRAZA INFERIOR de ancho= 1,3 M con barandas en tubulares metálicos; la altura de cada escalón de 0,20 M.	3,31	M2
CA-34	CAMINO EN PIEDRA EN POTRERO y concreto de espesor= 0,15 M y sub-base 0,05 M con bordillo a cada lado en concreto de H= 0,30 M y espesor de 0,10 M y un ancho= 1,50 M.	107,23	M
CA-35	CERCA de 4 hilos en alambre de púas, con postes en madera de H= 1,80 M puestos cada 3 M.	276,99	M
CA-36	BROCHE con 5 hilos de alambre de púas sostenidos sobre 6 estacanes puestos cada metro.	2	UN
CA-37	ESTAQUE PORTADA con placa en concreto 3000 PSI de profundidad= 0,10 M y malla electrosoldada.	16,27	M2

CULTIVOS Y ESPECIES:

ITEM	UND	CANTIDAD
Acacio Ø 20<40 cms h=5 mt aprox.	5	UN
Ave del paraíso Ø<20 cms h=0,80 cm aprox.	1242	UN
Balazo Ø<20 cms h= 2 mt aprox.	7	UN
Bonsai Ø<20 cms h= 0,50 cm aprox.	18	UN
Bore Ø<20 cms h= 2,50 mt aprox.	99	UN
Bromelia Ø<20 cms h= 0,40 cm aprox.	160	UN
Buchonas Ø<20 cms h= 0,40 cm aprox.	527	UN
Cedro Ø40<60 cms h= 7 mt aprox.	13	UN
Guardaparque Cintas blancas Ø<20 cms h= 0,50 cm aprox.	835	UN
Guardaparques Margaritas Ø<20 cms h= 0,50 aprox.	335	UN
Guardaparque rojo Ø<20 cms h= 0,50 cm aprox.	28	UN
Guayacan Ø40<60 cms h= 8 mt aprox.	9	UN
Mango Ø40<60 cms h=7 mt aprox.	4	UN
Matarraton Ø<20 cms h= 3,00 mt aprox	120	UN
Nogal Ø20<40 cms h=5 mt aprox	32	UN
Olivon Ø<20 cms h=3,00 mt aprox	3	UN
Oreja de burro Ø<20 cms h=0,50 cm aprox	15	UN
Palma areca Ø<20 cms h=4,00 mt aprox	23	UN
Palma de coco Ø20<40 cms h= 5 mt aprox	30	UN
Palma manila Ø<20 cms h= 3 mt aprox	5	UN
Palma real Ø40<60 cms h=7 mt aprox	2	UN

RESOLUCIÓN No. 20226060004815 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. ”

Palma tunuda Ø<20 cms h= 3 mt aprox	5	UN
Papiro Ø<20 cms h= 2 mt aprox	37	UN
Penca cinta blanca Ø<20 cms h= 0,5 cm aprox	490	UN
Penca lenguae suegra Ø<20 cms h= 0,5 cm aprox	1587	UN
Penca repolla Ø<20 cms h= 0,3 cm aprox	2071	UN
Piñon de oreja Ø1<1,2 mt h= 12 mt aprox	2	UN
Platanilla chaquiras Ø<20 cms h= 0,5 cm aprox	26	UN
Platano Ø<20 cms h= 2 mt aprox	68	UN
Pringamosa Ø<20 cms h= 2 mt aprox	5	UN
Resbala mono Ø20<40 cms h= 7 mt aprox	5	UN
Sietecueros Ø<20 cms h= 2 mt aprox	3	UN
Surrumbo Ø20<40 cms h= 7 mt aprox	22	UN
Survio Ø<20 cms h= 4 mt aprox	1	UN
Tabaquillo Ø<20 cms h= 6 mt aprox	2	UN
Uvito Ø20<40 cms h= 7 mt aprox	15	UN
Vetiver Ø<20 cms h= 1 mt aprox	400	UN
Bismarquia plateada palma Ø20<40 cms h= 4 mt aprox	1	UN
Yarumo Ø20<40 cms h= 7 mt aprox	49	UN
Yema de huevo Ø<20 cms h= 4 mt aprox	6	UN
Chumbimbo Ø40<60 cms h= 5 mt aprox	4	UN
Clavo pasado Ø<20 cms h= 3 mt aprox	11	UN
Copa de oro Ø<20 cms h= 2 mt aprox	10	UN
Coral Ø<20 cms h= 0,7 cm aprox	200	UN
Cucarachita Ø<20 cms h= 1,5 mt aprox	70	UN
Doncel Ø20<40 cms h= 4 mt aprox	3	UN
Filoendro Ø<20 cms h= 2,00 mt aprox	42	UN
Guadua Ø<20 cms h= 8,0 mt aprox	102	UN
Guardaparque cinta verde Ø<20 cms h= 0,50 cm aprox	38	UN
Swingla 7 matas por metro lineal	236,95	M
Gramma	1420,03	M2
Pasto mejorado	13780,97	M2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública Nro. 253 del 25 de julio de 1986 de la Notaría Única del Círculo de Supía, Caldas.

Que en el **INMUEBLE** figura como propietario la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES** identificada con Nit Nro. 901.148.337-1, quien adquirió el inmueble por extinción de dominio sobre derecho real declarada por el Tribunal Nacional Sala de Decisión Penal en contra de ELKIN GARCÍA CARDONA, conforme a lo expuesto en Acta No. 381 del 04 de septiembre de 1995 proferida por el Tribunal Nacional Sala de decisión Penal, debidamente registrada en las anotaciones No. 6 y 7 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-7682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

Que la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** realizó el estudio de títulos el día 28 de febrero de 2019, en el cual se conceptuó que era viable dar inicio al proceso de adquisición predial de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, mediante la enajenación voluntaria o la expropiación judicial.

RESOLUCIÓN No. 20226060004815 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. ”

Que la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, en desarrollo de su objeto contractual, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz LONJAYCO, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que, la Lonja de Propiedad Raíz LONJAYCO emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha del 13 de septiembre de 2019 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$655.863.237.00) M/CTE**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella.

Que con base en el Avalúo Comercial Corporativo del 13 de septiembre de 2019, **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** formuló al titular del derecho real de dominio, la Oferta Formal de Compra No. **CPT-GP-0193-2020** del 25 de agosto de 2020, notificada mediante aviso fijado el día 08 de septiembre de 2020 en la cartelera y página web de la Concesión Pacifico Tres S.A.S., así como en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y desfijado el 14 de septiembre de 2020.

Que, Concesión Pacifico Tres S.A.S., radicó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, solicitud de inscripción de la Oferta Formal de Compra No. CPT-GP-0193-2020 del 25 de agosto de 2020, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-7682, la cual fue inscrita en la anotación No. 008 de fecha 11 de septiembre de 2020.

Que el 01 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, la apoderada de la Entidad propietaria del predio radicó respuesta a la Oferta Formal de Compra No. CPT-GP-0193-2020, en la cual presentó propuesta de venta del predio requerido a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, pero incluyendo “(...) el área de 0,2452 Hectáreas de remanente no desarrollable de Ronda de Río ubicada en el costado oriental del predio que no fue incluida en la oferta de compra por la Concesión Pacifico Tres S.A.S.”; argumentando lo anterior en que “(...) esta área es crítica y de riesgo ambiental, sobre el cual no se puede realizar y/o implementar para ningún tipo de actividad”.

Que en atención a lo manifestado por el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB** a través de su apoderada, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** inició todos los trámites pertinentes para incluir el área remanente mencionada dentro del requerimiento predial para el desarrollo del Proyecto a su cargo. Por ello, luego de la certificación de **NO DESARROLLABILIDAD** del área remanente por parte de la Secretaría de Planeación del Municipio de Marmato, se procedió a realizar las modificaciones del caso a la Ficha y Plano Predial identificados con el No. CP3-UF5-CMSCN-022, así como la elaboración de un nuevo Avalúo Comercial Corporativo, los cuales fueron enviados para una nueva revisión y aprobación de la Interventoría del Proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** realizó nuevo estudio de títulos el día 18 de noviembre de 2020, en el cual se conceptuó que es viable dar inicio al proceso de adquisición predial de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, mediante la enajenación voluntaria o la expropiación judicial.

Que es así como, mediante los oficios No. EPSCOLM-0006-21 del 05 de enero de 2021 y No. EPSCOLM-0268-21 del 19 de abril de 2021, la firma interventora del Proyecto de Concesión “**CONSORCIO EPSILON COLOMBIA**” dio la aprobación al expediente predial y al avalúo comercial corporativo, respectivamente, correspondientes al predio identificado con la Ficha Predial No. CP3-UF5-CMSCN-022, en el cual se incluye un área remanente de 0,2452 Ha., para un área total de área requerida por el proyecto **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S de DOS HECTAREAS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.5875 Ha.)**

Que el nuevo Avalúo Comercial Corporativo realizado, fue elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda, fechado el 17 de marzo de 2021, fijando el valor del **INMUEBLE** en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$872.676.275)**, que corresponde al área de terreno requerida y las construcciones anexas incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	TOTALES
TERRENO	\$123.869.200
CONSTRUCCIONES	\$417.466.656

RESOLUCIÓN No. 20226060004815 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. ”

CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$240.274.150
CULTIVOS	\$91.066.269
VALOR TOTAL	\$872.676.275

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo del 17 de marzo de 2021

Que, en virtud del avalúo de fecha del 17 de marzo de 2021, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda, la sociedad **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, formuló Alcance a la Oferta de Formal de Compra Nro. CPT-GP-0193-2020 del 17 de diciembre de 2020, mediante Oficio No. **CPT-GP-0021-2022** del 06 de enero de 2022, dirigido al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB**, titular del derecho real de dominio, el cual fue notificado de manera personal a través de la apoderada de la Entidad propietaria, la señora **MARTHA MILENA PANCHE BALLÉN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.348.715.

Que, el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB**, mediante Oficio No. FEAB-10000- del 07 de febrero de 2022, a través del cual da contestación al Alcance de Oferta Formal de Compra CPT-GP-0193-2020.

Que la Concesión Pacifico Tres S.A.S., radicó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, solicitud de inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. CPT-GP-0021-2022 del 06 de enero de 2022, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-7682, la cual fue inscrita en la anotación No. 010 de fecha 11 de septiembre de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 115-7682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas), sobre el inmueble recaen las siguientes limitaciones al dominio y/o medidas cautelares.

- **Anotación No. 02.** Hipoteca, de Elkin García Cardona, a Francisco Antonio García Giraldo, constituida mediante la Escritura Pública No. 253 otorgada el 25 de julio de 1986 ante la Notaría Única de Supía (Caldas), registrada el 31 de julio de 1986.
- **Anotación No. 03.** Usufructo, a favor de Francisco Antonio García Giraldo, constituido mediante la Escritura Pública No. 253 otorgada el 25 de julio de 1986 ante la Notaría Única de Supía (Caldas), registrada el 31 de julio de 1986.
- **Anotación No. 05.** Caso Especial Decomiso, de Fiscalía Delegada Regional a Elkin García Cardona, constituido mediante Oficio No. 004 del 28 de marzo de 1995 expedido por la Fiscalía Delegada Regional de Medellín (Antioquia), registrado el 11 de abril de 1995.

Que mediante memorando Nro. 20226040047083 de fecha 22 de marzo de 2022 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial Nro. **CP3-UF5-CMSCN-022**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20224090293592 del 14 de marzo de 2022.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

RESOLUCIÓN No. 20226060004815 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. ”

Terreno identificado con la ficha predial Nro. **CP3-UF5-CMSCN-022** elaborada el 23 de noviembre de 2018 por la Concesión Pacífico Tres S.A.S., en la Unidad Funcional 5, Sector de La Felisa, La Pintada del Municipio de Marmato (Caldas), con un área de terreno requerida de **DOS HECTÁREAS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (2.3423 Ha)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa **INICIAL** Km 69 + 752,17 y **FINAL** Km 70 + 009,43 con una longitud efectiva en su margen izquierda de 257,26; y en una abscisa **INICIAL** Km 69 + 775,86 y **FINAL** Km 70 + 018,9 con una longitud efectiva en su margen izquierda de 243,04, la cual se segrega de un predio de mayor extensión ubicado en “La Vega”, vereda Camacho, Municipio de Marmato, Departamento de Caldas, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **115-7682** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio y con cédula catastral Nro. 174420002000000010001000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 37,03 / 13,8 metros con predio de Mauricio Marulanda (1-5) (73-75); **POR EL SUR:** En una longitud de 28,62 / 23,83 metros con Quebrada El Salado (31-34) (96-98); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 245,52 metros con la Vía Nacional Manizales – Medellín (5-31) y una longitud de 210,71 metros con predio de Sociedad de Activos Especiales S.A.S. mismo predio (75-96); y **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 386,14 metros con predio de propiedad de Sociedad de Activos Especiales S.A.S. mismo predio (34-1) y una longitud de 229,83 metros con la Vía Nacional Manizales – Medellín (98-73); incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
C-1	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA PRINCIPAL Y CASA MOYORDOMO. Explanación y lleno; con cimentación en concreto reforzado, mampostería en adobe cocido 9x18x36 cms, viga de amarre sobre muros en concreto, viga superior en techos en concreto, piso de áreas de circulación en gres 20cmx20cm; los muros exteriores cuentan con boca en madera incluido marco, con técnica de restauración de 2,30 mts x 1,20 mts y 1 de una hoja de las mismas medidas, 5 ventanas tipo antiguas en madera incluido marco de cedro con barrotes en varilla lisa 3/8 de 1,20x1m; techo a cuatro aguas a doble altura con estructura en madera fina, caballete y limatesas en madera nogal 10x20 cms, alfaridas en nogal 8x12 cms cada 45 cms, con tablón perimetral de 4x18 cm, tablilla en zapan teja de barro colonial antigua amarradas una a una soportada sobre 16 postes de nogal rollizo h=2,40 m, diámetro 25 cms, sobre pedestal en concreto de h=50 cms con incrustación zócalo en piedra; Alcoba principal con piso en tablonos 4 cm madera zapan; con puerta corrediza doble nave en madera cedro y vidrio de 3 x 2,30 m y bastidores 17x7 cms; baño con 3 servicios en semisótano, con enchape pizarra piedra, mueble de lavamanos doble en madera de cedro, mesón en mármol verde ubatuba, baño turco con ducha abovedada en cristanac con división en vidrio templado; mesón con 11 tablonos madera cedro de 2,50 x 09x25 sobre baño; ventanal de 1,20x1,70m en cedro bastidores 10x20 cms. Cocina integral piso en pizarra de piedra, mueble superior e inferior 3,95 m en madera de 14 mm con cajones en formaleta, enchape pared en cerámica, mesón en mármol verde ubatuba, mesón auxiliar 2,40 m de las mismas características. Casa mayordomo con piso en gres 20x20 cms y baldosa en cerámica 30x30 cm con boca puertas en zapan, baño principal con pisos en tableta cerámica y muros parcialmente enchapado cuenta con los tres servicios; cocina con mesón en concreto enchapado, paredes parcialmente enchapadas en cerámica y cajones inferiores en formaleta. La casa cuenta en total con 4 habitaciones, 3 baños, 2 cocinas.	306,82	M2
CA-1	PERGOLA exterior; Explanación y lleno con cuatro columnas en adobe macizo 50x50x2,80 mts, con zócalo revocado y pintado e incrustación en piedra, alfarjía en concreto pulido a la vista, listones de cedro 10x8x3,60 cada 50 cms, piso en piedra.	15,44	M2
CA-2	CONSTRUCCIÓN. Explanación y lleno con cimentaciones	29,85	M2

RESOLUCIÓN No. 20226060004815 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. ”

	en concreto reforzado, mampostería en adobe cocido 9x18x36 cms, viga de amarre sobre muros, estructura techo a cuatro aguas en madera nogal 12x8 cms, alfardas en nogal 10x6 cms cada 45 cms, tablilla techo en zapan, teja de barro colonial antigua amarradas una a una, zócalo inferior con revoque tipo español, piso enchapado en cerámica 40x40 cms, baño con ducha enchapada, lavamanos, sanitario y orinal, lavadero en concreto enchapado cubierto con teja en policarbonato, con puerta y marcos metálicos.		
CA-3	BARANDA. Metálica con tubo superior en 2", 2 tubos inferiores en 1" y platinas 1/16 en sanduche cada 1,80 m.	129,01	M
CA-4	PORTADA. 2 columnas 0,93x0, 83x2,45 m en adobe macizo con zócalo revocado y pintado e incrustación en piedra, alfajía en concreto pulido a la vista, con 2 puertas batientes de 2M sobre bastidor metálico 100x40 mm con tablilla zapan 9 cms y e=1,5 cms atornillada, cárcamo en concreto 0,20x0,25x4,0 m, con reja en ángulo metálico de 1" y varilla de 3/4".	1	UN
CA-5	MUROS DE ACCESO. Doble muro de 43 cms revocado y pintado; letrero 82x2,33 enmarcado en franja de piedra 13 cms, con centro en cerámica blanca y nombre de la finca.	3,7	M
CA-6	MURO EXTERIOR con terminado curvo en parte superior con adobe macizo, zócalo con detalle en piedra, alfajía en concreto a la vista pulido. Cañuela de desagüe H= 0,25m con rejilla metálica en ángulos de 1" y varillas de 3/4".	15,59	M
CA-7	Obra hidráulica; con 1 aleta en concreto de 4,50x2,60 mt y espesor de 24 cms; otra aleta de 2,60x3,50 mt y espesor 20 cms; cuenta con 4 mt de tubería de Ø=90 cms y otra de 8 mt de Ø=60 cms; con un desagüe sobre cañuela de 0,30x0,15x0,15x8 m.	1	UN
CA-8	CAÑUELA BORDILLO sobre vía de 15x15 cm en concreto.	176,03	M
CA-9	MATERAS circulares con Ø= 1,63 mt y profundidad= 1,50 mt; con muro vaciado en concreto reforzado en malla varilla 3/8 cada 20 cms en ambas direcciones y e= 14 cms; con revoque y pintura a 50 cms.	5	UN
CA-10	MURO DE CONTENCIÓN con cimentación en 4 casons de Ø=1,20 mts cada 4,81 mts; compuesto 12 varillas No. 6 y flejes circulares cada 1,2 cm, con una viga de amarre de 0,40x 0,22 mts con 3 varillas No. 6 y 3 y No. 4; vigas en concreto inferior, intermedia, superior y de coronación de 20x20 cms separadas a una distancia 0,82 mts cada una con cuatro varillas No. 4; mampostería en bloque estructural de concreto de 20 cms con un lleno tipo grouting; 16 columnas de 25x50 cms con 6 varillas No. 4 y flejes No. 3 cada 12 cm; Hpromedio=3,78 m; 4 pantallas estructurales para frenos de 20x100x150 cm con 6 varillas verticales y horizontales No. 4 cada 20 cm; 7 vigas para frenos de 20x20x4,0 mts compuesta por cuatro varilla No. 4 y flejes No. 3 cada 20 cm.	37,25	M
CA-11	Pozo séptico de 2,35x1,20x0,9 mts de 300 litros marca Rotoplas; rodeado por paredes en concreto.	1	UN
CA-12	LAGO. Estructura en malla en varilla 3/8 cada 20 cms en ambas direcciones, profundidad 1m.	100,15	M2
CA-13	Andén perimetral en piedra con forma irregular sobre lago.	62,63	M2
CA-14	VIA 1. Explanación y lleno con pavimento hidráulico e 0,15 m de 3000 PSI, con refuerzo de doble parrilla en acero de 3/8", con capa de base en afirmado e=0,10m, con piedra en el centro de ancho= 40 cms.	90,09	M2
CA-15	VÍA 2. Explanación y lleno con pavimento hidráulico e 0,15 cms de 3000 PSI de resistencia con refuerzo de doble parilla en acero de 3/8", con capa de base en afirmado e=0,10m para vehículos, con piedra en el centro con un ancho de 60 cms.	120,23	M2
CA-16	ÁREA DE ACCESO. Explanación y lleno para parqueadero con base en afirmado e=0,10 m y rodadura con gravilla e=0,15 m.	463,05	M2
CA-17	MURO PESEBRERA con 4 columnas de 0,49x0,12x2,36 mts con vigas conectoras entre columnas de 0,12x0,49x4,39 mts en concreto pulido a la vista, adicional a una viga de	15,43	M

RESOLUCIÓN No. 20226060004815 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. ”

	coronación sobre toda la longitud del muro; tiene adaptado 2 comedores, 2 bebederos de dimensiones= 2,40x52x60 cms, 4 metros lineales de barandas en tubulares metálicos y una adaptación de teja de fibrocemento soportada en perfilería rectangular metálica para cubrir un área 1,20 M x 10 M.		
CA-18	ESTANQUE LAGO. De 2x2 M Losa en concreto 10 cms reforzado 3000 psi con hierro 3/8 cada 20 cms en ambas direcciones con muro perimetral en adobe estructural de H=2M.	1	UN
CA-19	JARDINERAS con muros laterales en bloque de 10 cms revocados y pintados de H=50 cms.	10,37	M
CA-20	COLUMNAS en concreto estructural vaciado diámetro 80 cms; con 12 varillas No. 6 y fleje circular 3/8 cada 12 cm. H=4,50 m sobre la quebrada.	2	UN
CA-21	GAVION de 1x2m cubierto en concreto e=8cms con malla electrosoldada de 3 pisos.	60,34	M
CA-22	PLACA en bloque aligerado de concreto, con un ancho promedio de 1,85 y una longitud aproximada de 37 mts.	61,24	M2
CA-23	HUELLAS en concreto de 3000 PSI, prefabricado en sitio, usadas como caminos internos para conectar las dependencias de la casa con medidas promedio de 1 x 40 M.	48	UN
CA-24	CINTA EN PIEDRA de 35 cms de ancho, e=25 cms con revoque.	46,18	M
CA-25	ESCULTURA en columna de concreto estructural vaciado de 84x84 cms, con zapata de 1,20x1,20x60 con H= 2,84 M y con incrustación de viga canal en concreto reforzado pulido a la vista, con enchape en pizarra de piedra y bordes en granito pulido L=2,24 M.	1	UN
CA-26	PORTADA RIO en 2 hojas de madera cedro de 2x2,30 M con estructura en perfiles metálicos.	1	UN
CA-27	CAMINO AL RIO en losa de concreto reforzado 3000 PSI con malla electrosoldada con un ancho promedio de 1,6 M y altura entre escalones de 0,15 M.	9,3	M
CA-28	BASE EN CONCRETO DE 30x20x40 cms para reflectores y salidas agua.	5	UN
CA-29	CAJA AGUAS LLUVIAS de 80x80x100b cm con rejilla metálica en parte superior en zona acceso.	1	UN
CA-30	CAJA DE PASO de 60x60x60 cm en concreto de espesor= 0,15 M y tapas en concreto reforzado.	1	UN
CA-31	ZONA DURA en concreto y piedra pegada de e=0,10 m sobre estructura en material de sub-base e=0,10 m.	78,49	M2
CA-32	TALUD REVESTIMIENTO en losa en concreto reforzado 3000 PSI con malla electrosoldada.	69,66	M2
CA-33	ESCALERA EN CONCRETO PARA TERRAZA INFERIOR de ancho= 1,3 M con barandas en tubulares metálicos; la altura de cada escalón de 0,20 M.	3,31	M2
CA-34	CAMINO EN PIEDRA EN POTRERO y concreto de espesor= 0,15 M y sub-base 0,05 M con bordillo a cada lado en concreto de H= 0,30 M y espesor de 0,10 M y un ancho= 1,50 M.	107,23	M
CA-35	CERCA de 4 hilos en alambre de púas, con postes en madera de H= 1,80 M puestos cada 3 M.	276,99	M
CA-36	BROCHE con 5 hilos de alambre de púas sostenidos sobre 6 estacanes puestos cada metro.	2	UN
CA-37	ESTAQUE PORTADA con placa en concreto 3000 PSI de profundidad= 0,10 M y malla electrosoldada.	16,27	M2

CULTIVOS Y ESPECIES:

ITEM	UND	CANTIDAD
Acacio Ø 20<40 cms h=5 mt aprox.	5	UN
Ave del paraíso Ø<20 cms h=0,80 cm aprox.	1242	UN
Balazo Ø<20 cms h= 2 mt aprox.	7	UN
Bonsai Ø<20 cms h= 0,50 cm aprox.	18	UN
Bore Ø<20 cms h= 2,50 mt aprox.	99	UN

RESOLUCIÓN No. 20226060004815 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. ”

Bromelia Ø<20 cms h= 0,40 cm aprox.	160	UN
Buchonas Ø<20 cms h= 0,40 cm aprox.	527	UN
Cedro Ø40<60 cms h= 7 mt aprox.	13	UN
Guardaparque Cintas blancas Ø<20 cms h= 0,50 cm aprox.	835	UN
Guardaparques Margaritas Ø<20 cms h= 0,50 aprox.	335	UN
Guardaparque rojo Ø<20 cms h= 0,50 cm aprox.	28	UN
Guayacan Ø40<60 cms h= 8 mt aprox.	9	UN
Mango Ø40<60 cms h=7 mt aprox.	4	UN
Matarraton Ø<20 cms h= 3,00 mt aprox	120	UN
Nogal Ø20<40 cms h=5 mt aprox	32	UN
Olivon Ø<20 cms h=3,00 mt aprox	3	UN
Oreja de burro Ø<20 cms h=0,50 cm aprox	15	UN
Palma areca Ø<20 cms h=4,00 mt aprox	23	UN
Palma de coco Ø20<40 cms h= 5 mt aprox	30	UN
Palma manila Ø<20 cms h= 3 mt aprox	5	UN
Palma real Ø40<60 cms h=7 mt aprox	2	UN
Palma tunuda Ø<20 cms h= 3 mt aprox	5	UN
Papiro Ø<20 cms h= 2 mt aprox	37	UN
Penca cinta blanca Ø<20 cms h= 0,5 cm aprox	490	UN
Penca lenguae suegra Ø<20 cms h= 0,5 cm aprox	1587	UN
Penca repolla Ø<20 cms h= 0,3 cm aprox	2071	UN
Piñon de oreja Ø1<1,2 mt h= 12 mt aprox	2	UN
Platanilla chaquiras Ø<20 cms h= 0,5 cm aprox	26	UN
Platano Ø<20 cms h= 2 mt aprox	68	UN
Pringamosa Ø<20 cms h= 2 mt aprox	5	UN
Resbala mono Ø20<40 cms h= 7 mt aprox	5	UN
Sietecueros Ø<20 cms h= 2 mt aprox	3	UN
Surrumbo Ø20<40 cms h= 7 mt aprox	22	UN
Survio Ø<20 cms h= 4 mt aprox	1	UN
Tabaquillo Ø<20 cms h= 6 mt aprox	2	UN
Uvito Ø20<40 cms h= 7 mt aprox	15	UN
Vetiver Ø<20 cms h= 1 mt aprox	400	UN
Bismarquia plateada palma Ø20<40 cms h= 4 mt aprox	1	UN
Yarumo Ø20<40 cms h= 7 mt aprox	49	UN
Yema de huevo Ø<20 cms h= 4 mt aprox	6	UN
Chumbimbo Ø40<60 cms h= 5 mt aprox	4	UN
Clavo pasado Ø<20 cms h= 3 mt aprox	11	UN
Copa de oro Ø<20 cms h= 2 mt aprox	10	UN
Coral Ø<20 cms h= 0,7 cm aprox	200	UN
Cucarachita Ø<20 cms h= 1,5 mt aprox	70	UN
Doncel Ø20<40 cms h= 4 mt aprox	3	UN
Filoendro Ø<20 cms h= 2,00 mt aprox	42	UN
Guadua Ø<20 cms h= 8,0 mt aprox	102	UN
Guardaparque cinta verde Ø<20 cms h= 0,50 cm aprox	38	UN

RESOLUCIÓN No. 20226060004815 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado Autopista Conexion Pacifico 3, Unidad Funcional 5, ubicado en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas. ”

Swingla 7 matas por metro lineal	236,95	M
Gramma	1420,03	M2
Pasto mejorado	13780,97	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB**, identificado con Nit Nro. 901.148.337-1, titular del derecho real de dominio, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a:

- **Francisco Antonio García Giraldo**, en virtud del Gravamen de Hipoteca registrada en la Anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 115- 7682.
- **Francisco Antonio García Giraldo**, en virtud de la Limitación al Dominio de Usufructo registrado en la Anotación No. 03 del folio de matrícula inmobiliaria No. 115- 7682.
- **Fiscalía Delegada Regional de Medellín**, en virtud de la Medida Cautelar de Caso Especial de Decomiso registrada en la Anotación No. 05 del folio de matrícula inmobiliaria No. 115- 7682.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11-04-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Pacifico Tres S.A.S
Sandra Milena Insuasty Abogada GIT. Asesoría Jurídico Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2, SANDRA MILENA INSUASTY OSORIO